

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 758 Enero 30 de 2019

"Por medio del cual se institucionaliza el Comité Rectoral de la Fundación Universitaria María Cano" y se determinan sus funciones."

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que los constantes cambios en la dinámica de la educación superior, le exige a la María Cano diseñar las estrategias institucionales para dar respuestas a los requerimientos del entorno.
- 2. Que la ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico, le demanda a la Institución establecer permanentemente procesos de seguimiento y evaluación a logro de las metas propuestas.
- 3. Que los estatutos de la Fundación Universitaria María Cano establecen como una de las funciones del Rector, dirigir y controlar el funcionamiento de los procesos académicos y administrativos y para ello requiere la vinculación y participación activa de los directivos de la Institución.
- 4. Que, por lo anterior, resulta pertinente institucionalizar el Comité Rectoral como Órgano Asesor.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el Comité Rectoral, asignándole las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones para el logro de los objetivos estratégicos.
- b. Establecer las directrices y lineamientos estratégicos en los ámbitos de gestión académica y administrativa de la María Cano.
- c. Realizar seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción, a los proyectos que realiza la Institución y a los planes de mejoramiento y verificar el cumplimiento de metas e indicadores.



- d. Evaluar el funcionamiento de la estructura organizacional de la institución y presentar a la Rectoría las recomendaciones sobre creación, supresión o fusión de las dependencias y los cargos.
- e. Proponer los recursos que se requieran para el desarrollo de la Institución.
- f. Proponer cambios en procesos, procedimientos e instrumentos
- g. Brindar directrices para la articulación y desarrollo de las diferentes sedes de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El COMITÉ RECTORAL estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector Administrativo
- El Vicerrector de Extensión y Proyección Social
- La Secretaria General
- El Director de Planeación

PARÁGRAFO. A instancias de la Rectoría, se podrá invitar a las demás personas que, según los puntos a tratar, resulten necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: El COMITÉ RECTORAL se reunirá ordinariamente los días martes cada quince días, o cuando las circunstancias lo ameriten de manera excepcional, previa convocatoria por parte de la Rectoría.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a es 30 días del mes de enero de 2019.

UGO ALBERTO VALENCIA PORRAS

Rector